



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 603/2015. (2015ED0239)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Juzgado 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Carlos García Martín frente a Banco Popular Español, SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Universal de Instalación Control, SL, Estructuras y Forjados 2050, SL, Revestimientos Interiores de Obra SL, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Cáceres, Juan Antonio Arrojo Pérez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 152/2015

Procedimiento Ordinario núm. 603/2014

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez

Lugar: Cáceres.

Fecha: Veinticinco de septiembre de dos mil quince.

UPAD núm. 3.

Demandante: Carlos García Martín

Procuradora: Sra. Lozano Plata.

Demandado: Banco Popular Español.

Procurador: Sra. Plata Jiménez

Demandado: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Procuradora: Sra. de Campos Ginés.

Demandado: Juan Antonio Arrojo Pérez

Procurador: Sr. Plasencia Fernández.

Demandado: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres.

Sra. Letrada OARGT.

Demandada: Universal de Instalación y Control.

Demandada: Estructuras y Forjados 2050, SL.

Demandada: Revestimientos Interiores de Obra SL.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por representación procesal de D. Carlos García Martín, debo declarar y declaro:

- El dominio privativo del actor, con carácter previo a la fecha de acordarse los embargos trabados a favor de los codemandados, si como de las deudas de los que traen causa, sobre la finca urbana descrita como: "Urbana: número uno-diez. Plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número nueve, situada en Plasencia, calle San Antón, número 5, que ocupa superficie útil computando la parte proporcional de la zona de acceso de veinticuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: frente, zona de acceso; fondo, muro del edificio; derecha, plaza de garaje número 6, izquierda, plaza de garaje número 10. Cuota en la planta de sótano: cinco enteros y noventa y cuatro centésimas por ciento".

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.447, libro 532, folio 45, alta 1, siendo la finca registral n.º 38.529.

- La inexistencia sobre la referida finca de los gravámenes consistentes en las anotaciones preventivas de embargos que constan inscritas a favor de todos y cada uno de los codemandados individualmente considerados, ordenando la nulidad y cancelación de los citados asientos, condenando a los codemandados a que procedan a su costa al levantamiento de los embargos.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. En materia de costas procesales se estará a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, al que me expresamente me remito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este órgano Judicial en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará cuenta número 1136 Banco Santander.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho codemandado, Estructuras y Forjados 2050, SL, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial